



# INFORME ESPECÍFICO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

## Gobierno del Estado de Oaxaca

**Entidad fiscalizada:** Comisión Estatal del Agua

**Orden de auditoría:** OA/SFCPE/SEE/01/2021

### Criterios de selección

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se recibió con fecha 23 de julio de 2019, en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, escrito sin número de fecha 20 de junio de 2019, mediante el cual se presenta formal denuncia de actos presuntamente irregulares en la ejecución de la obra denominada "Construcción de la Red de Atarjeas de Drenaje Sanitario", ubicada en la colonia Colinas de San José, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo que una vez analizados los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se emitió Dictamen Técnico Jurídico de fecha 19 de octubre de 2021, con base en el cual el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca autorizó la revisión por situación excepcional de la gestión financiera de la obra pública denominada: "Construcción de la Red de Atarjeas de Drenaje Sanitario", ejecutada por la Comisión Estatal del Agua en el ejercicio fiscal 2018.

### Objetivo

Revisar la gestión financiera de la obra pública denominada: "Construcción de la Red de Atarjeas de Drenaje Sanitario", ubicada en la colonia Colinas de San José, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, ejecutada por la Comisión Estatal del Agua en el ejercicio fiscal 2018.

### Alcance

La revisión a la gestión financiera comprende los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de los recursos correspondientes a la partida Construcción de Obras de Urbanización, de la obra "Construcción de la Red de Atarjeas de Drenaje Sanitario" de la fuente de financiamiento AEAAA0218 y AEAAA0518 Asignación Ordinaria para Inversión, los cuales ascendieron a la cantidad de **\$1,612,983.61 (un millón seiscientos doce mil novecientos ochenta y tres pesos 61/100 M.N.)**, mismos que fueron revisados física y documentalmente al 100%.

## Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. Los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Los registros presupuestales y contables de los gastos de capital, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Previo a la ejecución de la obra pública, se haya contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
5. La obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
6. La obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que contara con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportados con sus respectivas estimaciones y CFDI.
7. Los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, y que integraran el correspondiente finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.

## Resultados de la fiscalización efectuada.

### Auditoría Financiera

**Resultado 1 (sin observación).** De la revisión y análisis a los registros contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a los ingresos de la partida Construcción de Obras de Urbanización, de la obra "Construcción de la Red de Atarjeas de Drenaje Sanitario", se verificó que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuenta bancaria específica y productiva, asimismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado 2 (sin observación).** De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida Construcción de Obras de Urbanización, de la obra "Construcción de la Red de Atarjeas de Drenaje Sanitario", presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0218 y AEAAA0518 Asignación Ordinaria para Inversión, se constató que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente, asimismo, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado 3 (sin observación).** De la revisión documental y la verificación física realizada a la obra "Construcción de la Red de Atarjeas de Drenaje Sanitario", ubicada en la colonia Colinas de San José, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0218 y AEAAA0518, en la modalidad de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, con número de contrato 12R100-AOPI-153-2-088/2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, a nombre del C. Sergio Martínez Pablo, persona física, por el importe de \$1,612,983.61 (Un millón seiscientos doce mil novecientos ochenta y tres pesos 61/100 M.N.) I.V.A. incluido; se constató que, la entidad fiscalizada ejecutó los trabajos conforme a lo contratado, así como de las modificaciones realizadas al mismo, de igual forma integró al Expediente Técnico Unitario la documentación correspondiente a las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación, Proceso de Contratación, Contratación, Ejecución y Comprobación, así como la Terminación de la Obra.

## Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron tres resultados en la auditoría financiera de los cuales no se formularon observaciones, por lo que no se emitieron acciones y recomendaciones.

### Dictamen

Concluidos los trabajos de la revisión por situación excepcional, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de revisar la gestión financiera de la obra pública denominada: "Construcción de la Red de Atarjeas de Drenaje Sanitario", ejecutada por la Comisión Estatal del Agua en el ejercicio fiscal 2018, a fin de comprobar que los recursos se ejercieron y registraron conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

De lo anterior descrito, se concluye que la Comisión Estatal del Agua, en términos generales, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados números: 1, 2 y 3 de la auditoría financiera.

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la revisión

- C. René Fuentes Cruz**, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Alberta Mendoza López**, Directora de Auditoría Estatal "B".
- C. Néstor Manzano Santiago**, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos Alberto Cruz Méndez**, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila**, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Gustavo Romano Reyes**, Director de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "B".

## Disposiciones jurídicas y normativas cumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se determinó cumplimiento a las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

### Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 42, 43 y 69 párrafo tercero.

### Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 4 párrafo tercero.
3. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 186 párrafos primero, segundo y tercero.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 26, 50, 56, y 65.

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/0617/2022 de fecha 31 de enero de 2022 y recibido el día 02 de febrero de 2022, se notificó a la Comisión Estatal del Agua los resultados finales y observaciones preliminares.

## Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 2 fracción XXII, 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción I, 43, 55 primer párrafo y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

## Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe específico, se notificarán en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



[www.osfeoaxaca.gob.mx](http://www.osfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos N° 617,  
Barrio Jalatlaco, Centro. C.P. 68080